

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 6

**RESOLUCION No. 006
(19 DE MARZO DE 2026)**

**POR LA CUAL SE COMPENSA EN DINERO LAS VACACIONES CAUSADAS NO
DISFRUTADAS Y LA PRIMA DE VACACIONES A CRISTINA AMPARO NOVA
JAIMES, GERENTE DE PLANTA DE ESPOCAM S.A.-E.S.P.**

El GERENTE DE ESPOCAM S.A.-E.S.P.
En uso de sus atribuciones Legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a la señora **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No 63.501.842 expedida en Bucaramanga, y quien en la actualidad se desempeña como gerente de la empresa ESPOCAM S.A E.S.P., solicita se le compensen el periodo de vacaciones a que tiene derecho, por los servicios prestados en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ocamonte ESPOCAM S.A.-E.S.P. desde el 18 de enero de 2024 hasta el 18 de enero de 2025, cuya asignación básica corresponde a: **DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.089.311,00).**
2. Que a partir de la expedición del decreto 1919 del 27 de agosto de 2002 Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial. "Artículo 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Las prestaciones sociales contempladas en dicho régimen serán liquidadas con base en los factores para ellas establecidas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 6

3. Que, con el fin de evitar perjuicios en la prestación del servicio, dado que la entidad no cuenta con funcionarios que puedan suplir la necesidad, se autoriza la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año, se considera pertinente la compensación de estas en dinero según las voces del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.
4. Que, de conformidad con la normatividad vigente en materia de régimen prestacional de servidores públicos, Decreto Ley 3135 de 1968 y 1045 de 1978, los funcionarios públicos tienen derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, o que se le reconozca el pago de Indemnización de Vacaciones a razón del servicio, se hace necesario compensar en dinero las vacaciones para evitar perjuicios en el servicio.
5. Que el literal a) del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero, para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que... “La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorice el pago de vacaciones en dinero”.
6. Que teniendo en cuenta que una de las prestaciones de obligatorio reconocimiento para los funcionarios públicos es la prima de vacaciones, la cual debe reconocerse y concederse a los funcionarios pagándose quince (15) días de salario, prestación que presupuestalmente fue habilitada. dada las necesidades del servicio, se considera pertinente la compensación de estas en dinero según las voces del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.
7. Que de acuerdo a lo anterior la funcionaria AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES tiene derecho a la indemnización de vacaciones y prima de vacaciones, conforme a la siguiente liquidación:
 - **Indemnización de Vacaciones** equivalente a quince días de salario por año.
 - **Prima de Vacaciones** equivalente a quince días de salario, por año.
 - **Bonificación de servicios prestados:** equivalente al 50% del salario

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 6

ARTICULO PRIMERO: Compensar en dinero el periodo de vacaciones correspondiente a un año de servicios laborales prestados por el funcionario, comprendidos desde el 18 de enero de 2024 hasta el 18 de enero de 2025, su correspondiente prima vacacional e indemnización de vacaciones a AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga, de acuerdo a la parte motivo de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES, quien viene desempeñando el cargo gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ocamonte ESPOCAM S.A. E.S.P. la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.932.677)** por concepto de: Indemnización de Vacaciones, Prima de Vacaciones y bonificación por servicios prestados correspondiente al periodo laborado.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el pago a favor de **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga, la suma de **LA SUMA UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$1.286.216)**, por concepto de prima de vacaciones correspondiente al período laborado como **GERENTE en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 18 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro de Prima de Vacaciones del presupuesto de la presente vigencia."

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese el pago a favor de **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESEINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MTCE (\$1.462.518)**, por concepto de indemnización de vacaciones correspondiente al período laborado como **GERENTE en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 18 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro de Indemnización de Vacaciones del presupuesto de la presente vigencia."

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese el pago de la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MTCE (\$139.287)** a favor de **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga. Este pago corresponde a la bonificación de recreación especial por el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 6

período laborado como **GERENTE** en la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 18 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro presupuestal de bonificación especial de recreación de la presente vigencia."

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese el pago de la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MTCE (\$1.044.656)** a favor de **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga. Este pago corresponde a la bonificación por servicios prestados durante el período laborado como **GERENTE** en la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 18 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro presupuestal de bonificación por servicios prestados de la presente vigencia."

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P			
LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES			
PRIMA DE VACACIONES 2025			
NOMBRE	CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES		
CARGO	GERENTE		
SALARIO MENSUAL		2,089,311	
PERIODO DE VACACIONES	18 de enero de 2024 al 18 de enero de 2025	1 periodo	
RESOLUCION APROBACION	RESOLUCION 005 DE 2025		
PRIMA DE VACACIONES	ABM+AT+AA+1/12 BSP+1/12 PS*15/30		
PRIMA VACACIONAL	2.089.311+96.931+200.000+87.054+97.136		
	PRIMA DE VACACIONES		1,286,216
No de periodos a pagar	1 periodos		1,286,216
BONIFICACION DE RECREACION 451 DE 1984	2.089.311/30*2*1 PERIODOS		139,287
BONIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS	2.089.311*50%*1 PERIODOS		1,044,656
INDENIZACION DE VACACIONES	2.089.311/30*21		1,462,518
TOTAL A PAGAR			3,932,677

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 6

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese el pago a favor de **OSCAR FERNANDO CARVAJAL MELGAREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.620.687 de OCAMONTE, la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$2.049.694)**, por concepto de cesantías correspondientes al período laborado como **FONTANERO-OPERADOR DE LA PLANTA en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro de Cesantías del presupuesto de la presente vigencia.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese el pago a favor de **OSCAR FERNANDO CARVAJAL MELGAREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.620.687 de OCAMONTE, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MTCE (\$245.963)**, por concepto de intereses a las cesantías correspondientes al período laborado como **FONTANERO-OPERADOR DE LA PLANTA en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro de Intereses a las Cesantías del presupuesto de la presente vigencia."

ARTICULO NOVENO: Ordénese el pago a favor de **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$2.847.354)**, por concepto de cesantías correspondientes al período laborado como **GERENTE en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER**, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro de Cesantías del presupuesto de la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO: Ordénese el pago a favor de **AMPARO CRISTINA NOVA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía 63.501.842 expedida en Bucaramanga, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MTCE (\$341.683)**, por concepto de intereses a las cesantías correspondientes al período laborado como **GERENTE en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 6

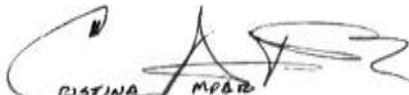
ALCANTARILLADO Y ASEO ESPOCAM S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El valor mencionado se imputará al rubro de Intereses a las Cesantías del presupuesto de la presente vigencia."

ARTICULO ONCEAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, conforme al Código Contencioso Administrativo, siendo el acto de enteramiento por medio de la entrega de una copia de este acto.

ARTICULO DOCEAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide la presente en OCAMONTE, Santander a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)


CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
 Representante Legal ESPOCAM S.A E.S.P.

Proyecto: Yurany Palomino Montañez/Contadora contratista
 Reviso: Cristina Amparo Nova Jaimes/ Gerente